

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

FRANCISCO CASALDUC
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC Y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADOS

CASO NÚM.: NEPR-QR-2024-0048

ASUNTO: Orden Solicitud Desestimación

ORDEN

El 17 de abril de 2024 se dictó Orden para que la parte Querellante se expresara sobre una "Moción de Desestimación por Haberse Tornado la Controversia en Académica" presentada por la Querellada el 15 de abril de 2024. En dicha Orden se concedió 10 días para su cumplimiento. Transcurrido el término concedido, no se ha recibido respuesta de la Querellante.

Por todo lo cual, se **ORDENA** a la **parte Querellante** a mostrar causa por la cual no deba desestimarse el presente Recurso por falta de interés e incumplir con las órdenes del Negociado de Energía en un término de **cinco (5) días** a partir de la notificación de esta Orden.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Michelle Bonilla Sotomayor
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Michelle Bonilla Sotomayor, el 30 de abril de 2024. Certifico, además, que hoy, 30 de abril de 2024, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2024-0048 y he enviado copia de la misma a: Raquel.romanmorales@lumapr.com, fxcasalduc@gmail.com, y por correo regular a:

Luma Energy Servco, LLC
Luma Energy, LLC
Lcda. Raquel Román Morales
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Francisco Casalduc
RR 3 Box 3925
San Juan, PR 00926

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 30 de abril de 2024.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria